

CONCEPCIÓN, 4 de octubre de 2013.-

Nº 420 / VISTOS: lo informado por la Dirección Jurídica en su Oficio Ord. Nº 540, de fecha 3 de septiembre de 2013; el Acuerdo Nº 317-29-2013, de 9 de septiembre de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, por el que autoriza al Alcalde de Concepción a celebrar transacción en Causa Civil "Reclamo de ilegalidad Forestal Tierra Chilena Limitada con I. Municipalidad de Concepción"; el Decreto Alcaldicio Nº 394, de 10 de septiembre de 2013, por el que se autoriza la citada transacción; el Convenio de Transacción, de 13 de septiembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la empresa Forestal Tierra Chilena Limitada; el Oficio Ord. Nº 590, de 4 de octubre de 2013, de la Dirección de Jurídica, por el que remite dicho Convenio para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE TRANSACCIÓN**, de fecha 13 de Septiembre de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la empresa **FORESTAL TIERRA CHILENA LIMITADA**, RUT Nº 78.031.900-3, el que consta de 5 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Dispónese que la **Dirección Jurídica** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Forestal Tierra Chilena Ltda.:
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control.
- Señor Director de Administración y Finanzas.
- Señor Director Jurídica
- Archivo

PH/yt

ID DOC

155066



TRANSAKCION

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

CON

FORESTAL TIERRA CHILENA LTDA.

En Concepción a 13 de Septiembre de 2013, comparecen por una parte don **ALVARO ANDRÉS ORTIZ VERA**, [REDACTED] casado, periodista, Alcalde Titular de Concepción, en representación de la I. Municipalidad de Concepción, ambos domiciliados en [REDACTED] Concepción y la Empresa **FORESTAL TIERRA CHILENA LTDA.**, RUT 78.031.900-3 representada legalmente por don **YOSHIHIRO HORI**, Japonés, Ingeniero, casado, Cédula Nacional de Identidad de extranjeros [REDACTED], ambos [REDACTED], [REDACTED]

Portal Bicentenario, comuna de Concepción, vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Don , **AKINORI KISHI** en representación de Forestal Tierra Chilena Limitada, con fecha 5 de Enero de 2011 presentó Reclamo de Illegalidad en contra del Ord. N° 1171 de 19 de Noviembre de 2010 dictado por don Miguel Ángel Carrasco Marambio en su calidad de Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Concepción, solicitando las siguientes peticiones concretas:

- a) Que Forestal Tierra Chilena Limitada no se encuentra afecta al pago de patente comercial, por realizar actividad primaria no gravada con patente, anulando el cobro de patentes municipales rol 2-4929.
- b) Que, como consecuencia de lo anterior, ordene la devolución de patentes municipales pagadas indebidamente por FTC, ascendente a un monto histórico de \$78.443.086 y



17



c) Anular el cobro de patentes municipales correspondientes al primer semestre de 2010, ascendente a \$11.986.581, pendientes de vencimiento y basados en el Balance de 31 de Diciembre de 2009.

El referido Reclamo fue rechazado mediante Oficio Alcaldicio Ord. Nº 87 de fecha 26 de Enero de 2011.

SEGUNDO: Luego, don JORGE EDUARDO CARO RUIZ, actuando en nombre y representación de "FORESTAL TIERRA CHILENA LIMITADA" presentó Reclamo de ilegalidad en contra de la I. Municipalidad de Concepción en causa Rol Nº 73-2011, del Libro de Recursos Civiles, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, conteniendo las peticiones concretas mencionadas en la cláusula primera de esta transacción, unido a la declaración de nulidad en razón de ilegalidad del Ord. Nº 87 de 26 de Enero de 2011, de la I. Municipalidad de Concepción, dictado por el Alcalde señor PATRICIO KUHN ARTIGUES, como también respecto del el Ord. 1171 de 19 de Noviembre de 2010, dictado por don Miguel Ángel Carrasco Marambio, en su calidad de Director de Administración y Finanzas de la misma Municipalidad.-

TERCERO: En el mismo juicio antes singularizado, la I. Municipalidad de Concepción informó reclamo de ilegalidad solicitando su rechazo en todas sus partes, con costas, lo que en definitiva acogió la I. Corte de Apelaciones de Concepción. En contra de lo resuelto por la I. Corte de Apelaciones de Concepción, Forestal Tierra Chilena Limitada, interpuso Recurso de Casación, ante la Excma Corte Suprema., en autos rol nº 2797-2013, el que actualmente se encuentra en tabla ante dicho Tribunal.

CUARTO: Con el objeto principal de poner término al juicio sobre reclamo de ilegalidad referido en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes comparecientes vienen en celebrar este Contrato de Transacción, de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Forestal Tierra Chilena Limitada, se obliga a efectuar las declaraciones que exige el Artículo 25, inciso 2º, del Decreto Ley 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales,





correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, al momento de la firma de la presente transacción, las cuales serán del siguiente tenor:

Ciudad	2010	2011	2012	2013
	Capital Afecto: 8.680.393.259	Capital Afecto: 9.662.177.714	Capital Afecto: 8.786.369.065	Capital Afecto: 9.568.678.625
Concepción	14 Trab.	14 Trab.	14 Trab.	14 Trab.
Cañete	11 Trab.	14 Trab.	13 Trab.	12 Trab.
Coronel	9 Trab.	11 Trab.	12 Trab.	8 Trab.

b) Efectuada la Declaración a que se refiere la letra a) precedente, la I. Municipalidad de Concepción, procede, en este acto, a reliquidar la deuda generada entre el primer semestre de 2010 al primer semestre de 2013, respecto de las Patentes adeudadas a la I. Municipalidad de Concepción, la I. Municipalidad de Cañete y La I. Municipalidad de Coronel, al tenor de Planilla de reliquidación de deuda, de Forestal Tierra Chilena Limitada, realizada por doña Evelin Reyes, Jefe de Rentas y Patentes (s) de la I. Municipalidad de Concepción, de fecha 02/09/2013, la cual se entenderá formar parte integrante de la presente Transacción.

c) Que, así las cosas, Forestal Tierra Chilena, previa reliquidación efectuada al tenor de las letras precedentes, paga a la I. Municipalidad de Concepción la suma de \$79.000.000 y que comprende, la totalidad de los giros adeudados, exclusivamente a la I. Municipalidad de Concepción, entre el primer semestre de 2010 y el primer semestre del año 2013, incluido su capital, intereses, reajuste y la Multa del Art. 56 del D.L. 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, ésta última, derivada de las declaraciones de sucursales atrasadas durante dicho periodo.

d) La I. Municipalidad de Concepción, declara que procede a aplicar por concepto de declaración de sucursales atrasadas, sólo las multas contempladas en el Art. 56 del D.L. 3.063 de 1979, consistente en 3 UTM., en el entendido que la declaración y pago de patentes municipales adeudadas, durante la tramitación del señalado reclamo de ilegalidad,



11



constituyó una cuestión controvertida en el juicio, multas que se entienden pagadas a satisfacción de esta I. Municipalidad de Concepción, por encontrarse comprendidas en la suma total de \$79.000.000 que se ha enterado en arcas municipales, previo cumplimiento de lo indicado en las letras a) b) y c) de la presente cláusula.

e) En consecuencia, efectuado el pago a que se refiere la letra c) precedente, sólo quedarán pendientes de pago por parte de Forestal Tierra Chilena Limitada, las deudas por concepto de patentes que, en el periodo ya indicado, se hayan generado respecto de las Municipalidades de Coronel y Cañete, por sus respectivas sucursales de acuerdo al número de trabajadores señalado para cada año calendario en la letra a) precedente.

f) La I. Municipalidad de Concepción, comunicará a dichos municipios, la circunstancia de haberse efectuado las declaraciones atrasadas y la consecuente reliquidación, la cual, preliminarmente es del siguiente tenor, sólo por concepto de capital adeudado: 1).- Respecto de la Comuna de Cañete, la suma de \$ 46.953.943; y 2) Respecto de la Comuna de Coronel, la suma \$ 32.277.955. Esto, a fin de que dichas municipalidades, contrarresten la presente información, en la forma indicada en el Artículo 25 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.-

g) Que además, Forestal Tierra Chilena Limitada renuncia expresamente a la petición original de devolución de las patentes municipales que alegó haber pagado indebidamente, ascendente a un monto histórico de \$78.443.086.- y a la nulidad de los cobros efectuados por la I. Municipalidad de Concepción, desde el primer semestre del año 2010 en adelante.-

QUINTO: Las partes atribuyen al presente contrato de transacción el mérito de sentencia definitiva firme y ejecutoriada, con fuerza de cosa juzgada, para las partes concurrentes, conforme lo previene el artículo 2460 del Código Civil, otorgándose el más amplio y completo finiquito y comprometiéndose a dar fiel cumplimiento a la normativa contenida en los Artículos 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.



SEXTO: La I. Municipalidad de Concepción, concurre a la celebración del presente contrato de transacción en virtud de acuerdo adoptado por su Concejo Municipal, N° 317-29-2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, según Decreto Alcaldicio N° 395, de 10 de Septiembre de 2013..

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de transacción, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

OCTAVO: La personería de don **YOSHIHIRO HORI**, para representar a Forestal Tierra Chilena Limitada, consta de Escritura de Designación de Administrador, de fecha 30 de Mayo de 2013, otorgada ante don Patricio Raby Benavente, Notario Público de Santiago y anotada bajo el N° de Repertorio 7238-2013 la cual fuere Inscrita a Fojas 1541v Bajo el Número 1391, de Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Concepción del año 2013. La Personería de don **Álvaro Andrés Ortiz Vera**, para representar a la I. Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio N° 1500 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de Concepción.

La presente transacción consta de cinco hojas y se extiende en seis ejemplares, todos del mismo tenor firmados por las partes, expresando su aprobación a lo convenido en este acto.




YOSHIHIRO HORI
Representante Legal
Forestal Tierra Chilena Ltda.



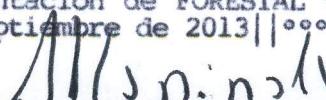


Álvaro Andrés Ortiz Vera
Alcalde
I. Municipalidad de Concepción


AOV/JMA/MDI.-

Firmó ante mí con esta fecha únicamente don YOSHIHIRO HORI Cédula de Identidad Extranjeros [REDACTED] representación de FORESTAL TIERRA CHILENA LTDA. RUT: 78.031.900-3 - Concepcion 13 de Septiembre de 2013 | 1000




JUAN PABLO ESPINOZA S.
Notario Público Suplente

JL